



FLACSO
ECUADOR



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA
FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO-
SEDE ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL
CARCHI - U.P.E.C**

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, representada legalmente por el Dr. Juan Elías Ponce Jarrín en su calidad de Director de la FLACSO-ECUADOR; y la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, representada legalmente por el Dr. Hugo Ruiz Enríquez, en su calidad de Rector, respectivamente, intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a los enunciados siguientes:

EXPONEN:

Que, ambas instituciones tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza superior y la investigación.

Que, consideran coordinar sus actividades a través del presente convenio bilateral de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos de docencia, académicos y científicos en temas de interés y beneficio mutuo.

A tal efecto, las dos instituciones suscriben el presente Convenio al tenor de los siguientes enunciados y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- 1.1.** La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Sede Ecuador es un organismo internacional, de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos-el Ecuador entre ellos - para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo. El Ecuador es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO, Convenio No. 000. RO/702 de 16 de Diciembre de 1974. La Sede Ecuador inició su funcionamiento en 1975, pero la formalización del establecimiento de la Sede se produjo en virtud del Convenio No. 1. RO/78 de 3 de diciembre de 1979. La Sede Ecuador de FLACSO se dedica a la investigación, la docencia post-universitaria y la prestación de servicios y la cooperación técnica con organismos públicos en la



región Andina. Desde el año 2000, FLACSO Sede Ecuador, es parte del sistema de educación superior del Ecuador.

1.2. La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía administrativa y académica, con domicilio en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, fue creada mediante Ley N° 2006-36, publicado en el Registro Oficial N° 244 de fecha 5 de Abril del 2006, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto y Reglamentos Universitarios. Su Misión y fundamentales propósitos constituyen la formación de profesionales humanistas, competentes y emprendedores, poseedores de conocimientos científicos y tecnológicos, comprometidos con la investigación y solución de problemas del entorno para contribuir con el desarrollo y la integración fronteriza.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y de extensión.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo la existente entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
4. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
5. Visitas de corta duración.
6. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.



Las actividades involucradas en el presente convenio se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigente.



CLÁUSULA SEPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a la ley de propiedad intelectual.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente convenio podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a dos meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince, quedando un juego para cada una de las partes.



FLACSO
ECUADOR



Dr. Hugo Ruíz Enríquez
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI
RECTOR



Dr. Juan E. Ponce Jarrín
FLACSO-ECUADOR
DIRECTOR